



ORDENANZA N° 3019/2024

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 79° inc. 12 y 80° de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia, según los Arts. 79° inc. 12 y 80° de la Carta Orgánica Municipal.

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas de organización y funcionamiento de la Administración Municipal, según lo establecido en el artículo 63° inciso 11 de la misma Carta.

Que las organizaciones, cual seres vivos, evolucionan según el contexto en el que se desenvuelven, y en el proceso, se adaptan a las circunstancias o se tornan inadecuadas para brindar las respuestas que se exige de ellas. Atravesamos un contexto marcado por situaciones complejas, y la organización pública debe actualizarse para cumplir las misiones y funciones que constituyen el *leitmotiv* de su existencia. Para que nuestro Municipio se transforme en una organización acorde a la nueva realidad, hay algunos aspectos en los que será indispensable profundizar su desarrollo, tales como el trabajo en equipo, la interacción con la comunidad, la gestión eficiente y la adaptabilidad a la dinámica de los cambios, todo ello bajo permanente aprendizaje y capacitación. Cabe al municipio ser un agente protagónico del desarrollo local, favoreciendo y estimulando las actividades económicas, resguardando el equilibrio ambiental, asegurando las



ORDENANZA N° 3019/2024

condiciones de acceso a las ofertas urbanas de bienes y servicios, promoviendo el crecimiento turístico, cultural y de las actividades deportivas y recreativas, sin descuidar la atención de la población vulnerable, la promoción del empleo, la integración social y mayores espacios participativos para un ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que alcanzar estos objetivos supone algunas reformas en la faz organizativa respecto de la situación actual. Se debe plasmar una estructura organizacional que pueda dar respuestas adecuadas a las metas previstas, y logre los fines deseados en la optimización del servicio que se presta a la comunidad, alcanzando los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los instrumentos legales vigentes, proporcionando la sinergia indispensable entre las distintas áreas que integran el municipio.

Que la modificación del organigrama municipal por la estructura hoy propuesta fortalece las capacidades institucionales de las distintas dependencias municipales, mejorando la arquitectura orgánico-funcional de la Administración Pública Municipal, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los procesos administrativos.

Que las diversas actividades que el ejercicio diario de la gestión involucra, requieren de una mayor celeridad en las respuestas que los contribuyentes demandan, especialmente, en lo que respecta a la prestación de servicios y obras de infraestructura.

Que las modificaciones propuestas, responden a lograr un mejor y más eficaz funcionamiento de las áreas, simplificando los caminos administrativos y profundizando las acciones tendientes al cumplimiento de las misiones y funciones del



ORDENANZA N° 3019/2024

DEM de manera más eficiente, tratándose de una readecuación que no implica ampliar la estructura ni una mayor presión fiscal al contribuyente.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO
CEBALLOS**

Art. 1º) Para el ejercicio de las facultades y competencias que le acuerdan la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las normas que en su consecuencia se dicten al respecto, el Intendente Municipal contará con la colaboración de Funcionarios que, bajo la denominación de Secretarios de Gabinete, serán titulares de Secretarías, siendo responsables ante él en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º) ESTABLÉCENSE, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de gobierno en asistencia al Intendente Municipal, las siguientes Secretarías:



ORDENANZA N° 3019/2024

- 2.1) Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública
- 2.2) Secretaría de Economía y Finanzas
- 2.3) Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo
- 2.4) Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación
- 2.5) Secretaría Administrativa, Legal y Técnica

Las funciones y competencias asignadas a cada una de las Secretarías no son taxativas y comprenden a todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos impuestos a cada área. El Intendente resolverá los problemas de competencia que eventualmente se susciten.

Art. 3°) ESTABLÉCENSE, bajo directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes áreas:

- 3.1) Secretaría Privada de la Intendencia
- 3.2) Comunicación, Vinculación y Territorio
- 3.3) Taller Municipal
- 3.4) Oficialía Mayor

Art. 4°) ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal realizarán la gestión administrativa municipal en la rama de su competencia, promoviendo su ordenamiento y eficacia, controlando su cumplimiento, y son responsables civil, penal y administrativamente por los actos cometidos en el desempeño de sus funciones. En particular, tienen las siguientes atribuciones básicas:



ORDENANZA N° 3019/2024

- a) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente, referidos a sus respectivas áreas.
- b) Suscribir junto al Intendente proyectos de Ordenanzas, conforme su competencia.
- c) Ejercer todas las funciones administrativas para el mejor logro de los objetivos dispuestos en el ámbito de su competencia.

Art. 5°) ESTABLÉCESE que los Secretarios, los funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo y los titulares de áreas, dentro del régimen administrativo, legal y económico de su respectiva Secretaría o repartición, podrán dictar disposiciones internas sobre la forma de trabajo, prioridades funcionales, distribución de competencias, distribución del personal y toda medida de tal carácter que le correspondan. De tales actos se llevarán protocolos especiales de cada repartición.

Art. 6°) ESTABLÉCESE que los actos que suscriba el Intendente serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate, o bien por el Secretario que el Intendente determine. Cuando los Secretarios refrenden la firma del Intendente en todo Decreto o acto administrativo, serán solidariamente responsables con aquél. Si hubiera asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos (2) o más Secretarías, serán refrendados y legalizados con las firmas de los Secretarios de las áreas que correspondan.

Art. 7°) ESTABLÉCESE que, a los fines de un mejor cumplimiento de sus funciones, las Secretarías se estructurarán sobre la base de unidades orgánicas denominadas



ORDENANZA N° 3019/2024

Subsecretarías y Direcciones, que tendrán como titulares a Funcionarios designados por el Intendente Municipal con la denominación de Subsecretarios y Directores, respectivamente.

Art. 8º) ESTABLÉCENSE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, subordinadas a las Secretarías y dependencias directas del Intendente, las siguientes Subsecretarías y Direcciones que se detallan:

- 1) Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública**
 - a. Subsecretaría de Salud y Gestión Pública
 - a.1) Dirección de Discapacidad
 - b. Subsecretaría de Políticas Educativas y Formación Continua
 - b.1) Dirección de Centros de Cuidados y Desarrollo Infantil
 - b.2) Dirección de Instituto Municipal de Juventudes
 - c. Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa
 - d. Dirección de Prevención, Defensa Civil y Seguridad Municipal
 - e. Dirección de Modernización, Innovación y Enlace Legislativo
 - f. Dirección de Desarrollo Humano
 - 2) Secretaría de Economía y Finanzas**
 - 3) Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo**
 - a. Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 - b. Dirección de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
 - c. Inspección General de Obras Públicas
 - d. Inspección General de Servicios Públicos



ORDENANZA N° 3019/2024

4) Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación

- a. Dirección de Turismo
- b. Dirección de Cultura
- c. Dirección de Deportes
- d. Dirección de Recreación
- e. Agencia de Desarrollo Económico

5) Secretaría Administrativa, Legal y Técnica

- a. Asesoría Letrada
- b. Juzgado de Faltas

6) Secretaría Privada de la Intendencia

7) Comunicación, Vinculación y Territorio

- a. Dirección de Políticas de Cercanía y Vinculación Territorial
- b. Dirección de Participación Ciudadana

8) Taller Municipal

9) Oficialía Mayor

Art. 9º) ESTABLÉCESE que la titularidad de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones será ejercida por una persona designada y removida directamente por el Intendente mediante Decreto. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la vacancia de cualquiera de ellas. Las Secretarías creadas en el artículo 2º tendrán a su cargo la atención y el despacho de sus respectivas Subsecretarías y Direcciones, siendo las responsables administrativas de sus jurisdicciones. Para el caso



ORDENANZA N° 3019/2024

de vacancia de Subsecretarías y Direcciones, la Secretaría correspondiente asumirá la responsabilidad funcional.

Art. 10°) SUBROGACIÓN. En el caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento del titular de una Secretaría, será reemplazado mientras dure tal circunstancia, por el Personal de Gabinete del mismo rango que a tal efecto designe el Intendente Municipal.

Art. 11°) DELEGACIÓN. El Intendente queda facultado para autorizar a los Secretarios en forma expresa, la delegación de atribuciones para la resolución de asuntos relativos a su competencia, en los funcionarios que se determine, conforme la organización de cada área.

Art. 12°) FACÚLTASE al Intendente Municipal para crear Subdirecciones, Departamentos, Divisiones, Secciones, Jefaturas, Coordinaciones, Asesorías, y demás órganos y dependencias que estime necesarias para el debido cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada área y el cumplimiento de lo estipulado en la presente, con conocimiento al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 13°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para asignar, mediante Decreto, las competencias, atribuciones y funciones de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás Áreas, siempre que no alteren el número y denominación de



ORDENANZA N° 3019/2024

Secretarías, con conocimiento al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 14°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes de conformidad a la organización dispuesta por la presente Ordenanza, con informe al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 15°) FACULTASE al Intendente Municipal a disponer las modificaciones que considere pertinente para adecuar la planta de personal, y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar el eficaz cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 16°) DEROGUESE la Ordenanza N° 2925/2023 a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 17°) COMUNIQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 42DA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2110.-**
